

## VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA VOCAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, M<sup>a</sup> ANGELES GARCIA GARCIA.

En el Pleno de 10 de marzo del año 2004, se formuló por la Vocal de la Unidad de Atención al Ciudadano dos propuestas:

1<sup>a</sup>.- Que se dé traslado del escrito de la Letrada Jefe del Servicio de la Unidad de Atención al Ciudadano, del informe de la Sra. Magistrada Encargada del Registro Civil Exclusivo de Madrid, firmado por 4 Magistrados, 5 Secretarios y 118 funcionarios del personal Auxiliar, y de las quejas de los ciudadanos a la Dirección General de los Registros y del Notariado, al Ministerio de Justicia y a la Comunidad Autónoma de Madrid (habida cuenta de la competencia convergente de uno y otra para solucionar la situación de gravedad extrema en la que se encuentra el edificio de la c/ Pradillo que alberga el Registro Exclusivo de Madrid)

2<sup>a</sup>.- Que se acuerde dar traslado a la Inspección de Trabajo de Madrid, a los efectos procedentes, de los informes referidos que se adjuntaron a la propuesta.

La primera propuesta se acordó por 16 votos (no votaron a favor D. Enrique López, D. Carlos Ríos y D. Fernando Fernández, estos dos últimos, Vocales Territoriales de Madrid). Resulta chocante que desconocieran esta situación y más que extraño que no encontraran convincente los informes referidos y lo afirmado por la Vocal de Atención al Ciudadano, tras visitar la referida Sede, en la exposición que acompañaba la propuesta: “El hacinamiento de ciudadanos en el vestíbulo con la única puerta de

salida obstaculizada por los arcos de seguridad, las colas ante las ventanillas que llegaban hasta la calle; la escalera de acceso a las oficinas, de una estrechez tal que no caben mas de dos personas, el enjuto y obsoleto ascensor, la defectuosa climatización que hacía penosa la estancia en sus dependencias y, por último, el amontonamiento y mezcolanza de ordenadores, legajos, libros y funcionarios en las distintas oficinas a cuya puerta también se aglomeraban los sufridos ciudadanos”. Tampoco encontraron convincentes las 178 quejas de los usuarios durante el 2003, preocupante cifra que aparece largamente superada en la estadística referente a enero y febrero del presente año, 42, por tanto si no se enmienda la situación y al mismo ritmo llegaríamos a finales de este año a las 250.

La segunda fue rechazada (sólo obtuvo 7 votos: además de la proponente, votaron a favor los Sres Vocales: Salinas Molina, Aguiar de Luque, Campo Moreno, Comas d`Argemir i Cendra, López Tena, Pantoja García). Los que votaron en contra esgrimieron un único argumento, pintoresco, que la Inspección de Trabajo no puede examinar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo de los centros de las Administraciones Publicas, en general, y de la Administración de Justicia en particular, ignorando el art. 45 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la existencia de un Reglamento con el significativo título: “... La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración General del Estado” (Real Decreto 707/2002, de 19 de julio).

Esta es la razón que obliga a formular el presente Voto Particular. El Pleno debía de haber acordado la propuesta 2ª ya indicada porque en el referido escrito de la Juez Encargada del Registro, avalado con la firma de los Magistrados, Secretarios y funcionarios indicados, denunciaba: “la existencia de aguas fecales en los archivos donde trabajan los funcionarios”; “los

fallos continuos de los ascensores”; la carencia de salidas de emergencia... y, en general, “las insufribles condiciones en las que trabajan los funcionarios y el riesgo de una posible tragedia colectiva para estos y los ciudadanos”. Todo ello tiene mérito suficiente para acordar lo solicitado puesto que no es de recibo que el Consejo General del Poder Judicial permanezca silente y pasivo ante un informe que describe la situación de riesgo en la que se encuentran los funcionarios y los propios Jueces. Por el contrario debiera de haber adoptado el acuerdo solicitado y ejecutarlo con la máxima urgencia. A mayor abundamiento, el Real Decreto citado prevé, incluso, en el art. 6 que en los casos en que el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comprobare la existencia de riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud del personal del centro inspeccionado ordenará la paralización de la actividad que será inmediatamente ejecutiva.

Por si lo precedente fuera poco, que no lo es, existe en el Consejo General del Poder Judicial una Oficina de Atención al Juez y no encontramos caso más claro de intervención de dicha Oficina que el caso presente, en el que existe un escrito de varios Jueces solicitando urgentemente la adopción de las medidas necesarias para la aplicación efectiva de la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos y Salud Laboral escrito que va dirigido al Presidente de este Consejo General del Poder Judicial.

Por otro lado, por iniciativa de la Vocal de Atención al Ciudadano, se pretendió (ya en octubre del 2002) elaborar una propuesta en un grupo de trabajo del Servicio de Inspección sobre valoración, estudio y verificación de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en los Órganos Judiciales, sin que se sepa a la fecha de hoy los hallazgos del grupo de trabajo.

Madrid, 11 de marzo de 2004

LOS VOCALES

Fdo:M<sup>a</sup> Angeles García García

Fdo:Montserrat Comas D`Argermir y Cendra

Fdo:Fernando Salinas Molina

Fdo:Luis Aguiar de Luque

Fdo:Juan Carlos Campo Moreno

Fdo: Joseph Alfons López Tena

Fdo: Félix Pantoja García